

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud **Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

#### **RESOLUCIÓN Nº 147**

### **SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2015**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República: en el Decreto Supremo Nº 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. Nº 118, de 16 de enero de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°321, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; en las Resoluciones Exentas N°653 de fecha 2 de febrero de 2015 y N° 1559, de fecha 15 de abril de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 7, de fecha 06 de febrero de 2014 y en la Resolución N° 236, de fecha 21 de octubre de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



<u>Distribución:</u>

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Finanzas SENDA
- 3.- Servicio de Salud Metropolitano Occidente (calle Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago)
- 4.- Únidad de Convenios SENDA

PSA/RCO/RPH/JTR/RLG/drc

- 5.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 6 Dirección Regional SENDA RM
- 7.- Oficina de Partes

S-4384/15

- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta Nº 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, de acuerdo al número 6.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de prestación de servicios respectivo.
- 5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha **06 de enero de 2014,** SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución N° **7** de fecha 06 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, con fecha 21 de octubre de 2014, este Servicio aprobó mediante Resolución N°236, modificación de Convenio de prestación de servicios, celebrado entre SENDA y el **Servicio** de Salud Metropolitano Occidente.
- 7.- Que, con fecha 02 de enero de 2015, el Ministerio de Salud y este Servicio, en concordancia con lo establecido en la cláusula octava del convenio de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución N°7**, suscribieron un convenio, estableciendo una nueva fórmula de reajuste de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°1559, de fecha 15 de abril de 2015, de este Servicio.
- 8.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio, a través de Resolución Exenta N°653 de fecha 2 de febrero de 2015, actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento para este año, establecidos en los convenios de prestación de servicios, celebrados con distintas entidades, entre las cuales se encuentra el Servicio de Salud **Metropolitano Occidente**. Se deja constancia, que en esta misma Resolución Exenta, se refrendó el costo de los precios de meses de planes de tratamiento para el año 2015, de acuerdo a lo pactado por las partes en modificación de convenio aprobado por **Resolución** N°236, de fecha 21 de octubre de 2014 y al correspondiente reajuste.
- 9.- Que, la cláusula décimo cuarta del convenio de prestación de servicios antes indicado y aprobado mediante **Resolución N° 7, de fecha 06 de febrero de 2014, del SENDA**, faculta a este Servicio para realizar reasignaciones de los recursos contratados y del número de meses de planes comprometidos en éste, teniendo como referencia, las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud, mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

- 10.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 118, de 16 de enero 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 321, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del segundo semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.
- 11.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente,** celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.
- 12.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.
- 13.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha 2 de enero de 2015, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$360.226.806 (trescientos sesenta millones doscientos veintiséis mil ochocientos seis pesos), el que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja constancia que el monto que se refrenda en esta Resolución, corresponde a la diferencia del monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, menos, lo ya refrendado por la Resolución Exenta N°653 de fecha 2 de febrero de 2015, de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE,** RUT Nº 61.608.200-0,, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (T y P), **Dr. Vladimir Pizarro Díaz**, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N°2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante

Resolución Exenta Nº 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha **06 de enero de 2014**, SENDA y **el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras substancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Nº 7, de fecha 06 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** En el mes de agosto de 2014, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 19 de agosto de 2014 el que fue aprobado por **Resolución N°236, de fecha 21 de octubre de 2014,** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual		
a) Ambulatorio Básico Población General	4932	\$90.921		
b) Ambulatorio Intensivo Población General	4296	\$263.096		
c) Residencial Población General	504	\$509.041		
d) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	228	\$355.789		
e) Residencial Mujeres	228	\$609.147		
MONTO TOTAL CONVENIO		\$2.055.244.860		

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$1.058.355.744
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$996.889.116
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	\$2.055.244.860

A su vez, conforme a la cláusula quinta de la modificación convenio de 19 de agosto de 2014, y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

			de actividades (en mese:	A NEKO compramelid i de planes y p						
				The control was a second plane of the second p						
Año	Región	Servicio de Salud	Es tatil econie nio	PAB Población General	PAI Población General	PR Pottación General	PAI Potración Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto AnualS	
	FRA	M Occidente	COSA M.Cerro Nev is	168	156	0	0	0	58.317.70	
	F8M3	M Cocidente	Htspila! Curacavi	204	0	9	0	Q	18.547.88	
	Re.3	M Cooldeste	COSAMLo Prado	570	278	0	O	0	124,439,46	
	RM:	M Cooderte	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	•	0	120	73.097.64	
	<b>RM</b> 5	M Occidente	COSAMAN/pila	408	480	0	0	0	163.381.84	
	FM	M Occidente	CT Nehven (Residencial Melpila)	0	0	255	0	0	12827833	
2014	RM5	M Occidente	CESFAMilian Pabb & Pitra Histado	258	0	0	0	0	23.457.61	
	RM	M Occidence	COSAN Periulian	240	120	0	0	0	53,392.56	
	RØ3	M Occidente	OOSAMM:nicipalPidshuel	84	204	0	O	0	61,308.94	
	RM	M Occidente	CRS Selvador Atlende	180	168	0	0	0	60.565.90	
	RM	M Occidente	COSAMQuitta Normal	98	180	0	0	0	56,085,69	
	RM	M Occidente	Hospital Felix Sutres	0	180	9	0	0	47,357,28	
	R83	M Cooderte	COSA MRenos	108	276	0	120	0	125.12864	
	RM:	M Coolderte	COSA MTalagarde	216	180	٥	Q	0	66.998.21	
	RM.	M Occidente	COSAM/Cerro Nev is	168	150	9	0	0	58.317.70	
	FM.	M Coodente	Hospital Curacavi	180	0	0	0	0	16 365.78	
	RM.	M Coobente	CCSA1/2o Prado	540	218	0	0	0	105.926.07	
	FM	M Cooderte	Comunidad de Atjezes AUKAN	٥	Ů.	0	0	108	65.787.87	
	Fax	M Occidente	COSA!/Melpita	372	444	0	0	0	150 63 7.23	
	RM	M Occidente	CT Nebuen (Residencia) Meiolla)	0	0	282	0	0	128 278 33	
2015	RM	M Occidente	CESFAM Juan Pabbili Pore Hartado	240	c	0	0	0	21.82104	
	F&A	M Occidente	COSA <i>N/Periation</i>	240	120	0	Ġ	0	53.392.58	
	RM	M Cocidenta	COSAMMunicipal Puda huel	72	192	0	0	0	57.080.74	
	RM	M Cocidente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60.565.90	
	RM:	M Occidente	COSA MOunts Normal	96	180	0	0	Q	56.085.69	
	RM	M Occidente	Hospital Felix Sches	ĝ	180	0	0	0	47.357.28	
	RM.	M Coodenta	COSA M/Renca	98	240	0	103	0	110.298.66	
	<b>F6</b> /3	M Occidente	COSA I//Telegente	216	180	0	0	0	66,998,21	
			TOTAL 2014	2.532	2.220	252	120	120	1.053.355.74	
			TOTAL 2015	2.499	2479	202	160	108	996,689:11	
		TOTAL COMBIO		4,932	4.296	504	228	228	2055.244.86	

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

CUARTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan o convenido	le tratamiento	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio reajustado	Planes	Precio Total año 2015 Reajustado
a) Ambulato Población Gener		2928	\$93.649		\$274.204.272
b) Ambulatori Población Gener		2634	\$270.989		\$713.785.026
c) Residenci General	al Población	276	\$524.312	1, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	\$144.710.112
d) Ambulatori Población Mujere		468	\$366.463		\$171.504.684
e) Residencia Mujeres	l Población	132	\$627.421		\$82.819.572
Total Precio 201	5				\$1.387.023.666

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$1.058.355.744
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$1.387.023.666
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$2.445.379.410

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de 19 de agosto de 2014, correspondía a \$996.889.116.-, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2014.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2015 y en virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014 una variación en el precio para el año 2015, de \$390.134.550.- quedando el monto para el año 2015 en \$ 1.387.023.666.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$\$ 2.445.379.410.-

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

			de actividades	ANEXO comprometid	as anuales				
			The first and the second secon	de planes y p	- ASSESSED TO A STATE OF THE ST				
						Meses de plane	de planes		
Año	Región	Servicio de Salud	d Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
	RM	M. Occidente	COSAM Cerro Navia	168	156	0	0	0	56.317.7
	RM	M. Occidente	Hospital Curacaví	204	0	0	0	0	18.547.8
	RM	M. Occidente	COSAM Lo Prado	570	276	0	0	0	124.439.4
	RM	M. Occidente	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	0	0	120	73.097.6
	RM	M. Occidente	COSAM Melipilla	408	480	0	0	0	163.381.8
	RM	M. Occidente	CT Nehuen (Residencial Melipilla)	0	0	252	0	0	128.278.3
	RM	M. Occidente	CESFAM Juan Pablo II. Padre Hurtado	258	0	0	0	0	23.457.6
	RM.	M. Occidente	COSAM Peñaflor	240	120	0	0	0	53.392.5
2014	RM	M. Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	84	204	0	0	0	61.308.9
	RM.	M. Occidente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60.565.90
	RM	M. Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	56.085.6
	RM	M. Occidente	Hospital Felix Bulnes	0	180	0	0	0	47.357.2
	RM	M. Occidente	COSAM Renca	108	276	0	120	0	125.128.6
	RM RM	M. Occidente M. Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	0	0	66.996.2
	RM	M. Occidente	CESFAM Isla de Maipo	0	0	0	0	0	
	RM	M. Occidente	CESFAM B Monte Hospital de Melipilla	0	0	0	0	0	
	RM	M. Occidente	CESFAM María Pinto	0	0	0	0		
	RM	M. Occidente	COSAM Cerro Navia	168	156	0	0	0	58.007.3
	RM	M. Occidente	Hospital Curacaví	180	84	0	0	0	39.619.8
	RM	M. Occidente	COSAM Lo Prado	540	216	0	120	0	153.079.6
	RM	M. Occidente	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	0	0	132	82.819.5
	RM	M. Occidente	COSAM Melipilla	372	444	0	120	0	199,132,1
	RM	M. Occidente	CT Nehuen (Residencial Melipilla)	0	0	276	0	0	144.710.1
	RM	M. Occidente	CESFAM Juan Pablo II. Padre Hurtado	300	120	0	0	0	60.613.3
	RM	M. Occidente	COSAM Peñaflor	240	180	0	0	0	71.253.7
2015	RM	M. Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	120	288	0	0	0	89.282.7
	RM	M. Occidente	CRS Salvador Allende	240	216	0	0	0	81.009.3
	RM	M. Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	57.768.3
	RM	M. Occidente	Hospital Felix Bulnes	0	240	0	0	0	65.037.3
	RM	M. Occidente	COSAM Renca	96	240	0	108	0	113.605.6
	RM	M. Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	120	0	112.981.7
	RM	M. Occidente	CESFAM Isla de Maipo	120	0	0	0	0	11.237.8
	RM	M. Occidente	CESFAM El Monte	120	0	0	0	0	11.237.8
	RM	M. Occidente	Hospital de Melipilla	0	90	0	0	0	24.389.0
11	RM	M. Occidente	CESFAM Maria Pinto	120	0	0	0	0	11.237,8
			TOTAL 2014	2.532	2.220	252	120	120	1.058.355.7
			TOTAL 2015	2.928	2.634	276	468	132	1.387.023.6
		TOTAL CONVENIO		5.460	4.854	528	588	252	2.445.379.4

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento, es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto Supremo N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (T y P) Dr. **Vladimir Pizarro Díaz** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 138, de 12 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**FIRMAN: Vladimir Pizarro Díaz.** Director (T y P). Servicio de Salud Metropolitano Occidente. **Lidia Amarales Osorio.** Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)

DIRECTORA SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILHACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



# SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO **DE DROGAS Y ALCOHOL** (05-09-01)

# CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

## **CERTIFICADO Nº** 579 **FECHA** 30-04-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIF	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA						
TIPO	Resolución						
N°	147						
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014-2015.						

REFREN	DACIÓN
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	34.456.181.035
Presente Documento Resolución Exenta	360.226.806
Saldo Disponible	6.587.1,20.159

S-4384

JORGE TORO REVECO JEFE DE FINANZAS



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, RUT N° 61.608.200-0, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (T y P), **Dr. Vladimir Pizarro Díaz**, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N°2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta Nº 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha **06 de enero de 2014**, SENDA y **el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras substancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Nº 7, de fecha 06 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de

ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** En el mes de agosto de 2014, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 19 de agosto de 2014 el que fue aprobado por **Resolución N°236, de fecha 21 de octubre de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	4932	\$90.921
b) Ambulatorio Intensivo Población General	4296	\$263.096
c) Residencial Población General	504	\$509.041
d) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	228	\$355.789
e) Residencial Mujeres	228	\$609.147
MONTO TOTAL CONVENIO		\$2.055.244.860

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$1.058.355.744
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$996.889.116
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	\$2.055.244.860

A su vez, conforme a la cláusula quinta de la modificación convenio de 19 de agosto de 2014, y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

	de actividades corriprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
						ı	Aeses de plane	5		
	Año	Región	gión Servicio de Salud	Establesimiento	PAB Población General	PAII Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres		TOTAL Presupuesto Anual\$
		RM	M Oocidente	COSAIMCero Nevie	168	156	0	G	0	56.317.704
		RM/A	M Occidente	Hospital Curacaví	204	Q	0	C C	0	18.547.884
		R8A	M Occidente	OOSAM/Lo Prado	570	276	0	0	0	124,439,488
		RIA	M Occidente	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	0	0	120	73.097.640
	F	RMJ	Mi Occidente	COSA M/Melpills	408	480	0	0	0	163.381.848
		RM	Mi Occidente	CT Nehuen (Residencial Melpila)	0	٥	252	0	0	128.278.332
	2014	RM	M Occidente	CESFAM Juan Palab III. Pore Hurtado	258	0	٥	0	0	23,457,618
		RM	M Occidente	COSA M/Peñafilor	240	120	0	0	0	53,392,560
		RM	M Occidente	OOSAM/Municipal Rudahuel	84	204	Q	0	0	61.308.948
		RM	M Coordente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60,565,908
1		RM	Mi Occidente	COSA MQuinta Normal	96	180	a	0	0	50.085.696
METRO,		RM/I	M Occidente	Hospital Felix Buhes	0	180	0	0	0	47.357.280
A STORE		RMA	M Occidente	COSA M.Renca	108	278	0	120	0	125.128.644
W. JUR		RM	M Occidente	COSA MTelegante	218	180	ũ	0	ő	66.996.216
ASCOC WILLIAMS &	5/	<b>R8</b> .0	M Occidente	COSAM/Cero Nevis	168	150	Q	Q	0	56,317,704
1000 ×		Rt./	M Occidente	Hospital Curacavi	180	0	0	0	0	16,365,780
V 3 12		RM	M. Occidente	COSAN/Lo Prado	540	216	0	6	0	103 9C 6 0T 6
		RA	M Occidente	Comunidad de Mijeres AUXAN	Ō	٥	ā	Ō	108	65 TATIBLE
		RM	M Occidente	COSAN/Melpilla	372	444	Q	Q	0	180 637 036
		RMJ	M Occidente	CT Nehwen (Residencial Melpilia)	ū	0	252	٥	0	*:23:T73.00
	2015	RM	M Occidente	CESFAMulian Pabib III. Ptire Hurtado	240	0	a	0	0	01,901,040
		RM	M Oodberte	COSAMPeñafilor	240	120	0	0	0	53 391 560
		RM	M Occidente	COSAM/Municipal Rudahuel	72	192	0	0	O	51,090,177
		RM/I	M Occidente	CRS Salvador Allende	190	168	0	0	0	60 566 908
		RM	M Occidente	COSAMQuinta Normal	96	180	0	8	0	36 033 696
		Rid	M Occidente	Hospital/Felix Bulnes	ũ	180	0	0	0	47387680
		RI/A	M Occidente	(COSA M/Renca	96	240	0	108	0	110296 668
		RM/I	M Occidente	COSA IV/Tallager/te	216	180	۵	0	0	66 996 116
				TOTAL 2014	2 5 3 2	2 220	252	120	120	1 068 355 744
				TOTAL 2045	2400	2076	252	108	108	996 889 116
			TOTAL CONVENO		4.932	4.296	504	228	228	2.055.244.850

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

CUARTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes reajustado	Precio Total año 2015 Reajustado
a) Ambulatorio Básico	2928	\$93.649	\$274.204.272
Población General			
b) Ambulatorio Intensivo	2634	\$270.989	\$713.785.026
Población General			
c) Residencial Población	276	\$524.312	\$144.710.112
General			
d) Ambulatorio Intensivo	468	\$366.463	\$171.504.684
Población Mujeres			
e) Residencial Población	132	\$627.421	\$82.819.572
Mujeres			
Total Precio 2015			\$1.387.023.666

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$1.058.355.744
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$1.387.023.666
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$2.445.379.410

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de 19 de agosto de 2014, correspondía a \$996.889.116.-, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2014.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2015 y en virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014 una variación en el precio para el año 2015, de \$390.134.550.- quedando el monto para el año 2015 en \$ 1.387.023.666.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$\$ 2.445.379.410.-

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO  de actividades comprometidas anuales  (en meses de planes y pesos)											
		Meses de planes									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuest Anual \$		
	RM	M. Occidente	COSAM Cerro Navia	168	156	0	0	0	56.317.7		
2014	RM	M. Occidente	Hospital Curacaví	204	0	0	0	0	18.547.8		
	RM	M. Occidente	COSAM Lo Prado	570	276	0	0	0	124.439.4		
	RM	M. Occidente	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	0	0	120	73.097.6		
	RM	M. Occidente	COSAM Melipilla	408	480	0	0	0	163.381.8		
	RM	M. Occidente	CT Nehuen (Residencial Melipilla)	0	0	252	0	0	128.278.3		
	RM	M. Occidente	CESFAM Juan Pablo II. Padre Hurtado	258	0	0	0	0	23.457.6		
	RM	M. Occidente	COSAM Peñaflor	240	120	0	0	0	53.392.5		
	RM	M. Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	84	204	0	0	0	61.308.9		
	RM	M. Occidente	CRS Salvador Allende	180	168	0	0	0	60.565.9		
	RM	M. Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	56.085.6		
	RM	M. Occidente	Hospital Felix Bulnes	0	180	0	0	0	47.357.2		
	RM	M. Occidente	COSAM Renca	108	276	0	120	0	125.128.6		
	RM	M. Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	0	0	66.996.2		
	RM	M. Occidente	CESFAM Isla de Maipo	0	0	0	0	0			
	RM	M. Occidente	CESFAM B Monte	0	0	0	0	0			
	RM	M. Occidente	Hospital de Melipilla	0	0	0	0	0			
	RM	M. Occidente	CESFAM María Pinto	0	0	0	0	0			
	RM	M. Occidente	COSAM Cerro Navia	168	156	0	0	0	58.007.3		
2015	RM	M. Occidente	Hospital Curacaví	180	84	0	0	0	39.619.8		
	RM	M. Occidente	COSAM Lo Prado	540	216	0	120	0	153.079.6		
	RM	M. Occidente	Comunidad de Mujeres AUKAN	0	0	0	0	132	82.819.5		
	RM	M. Occidente	COSAM Melipilla	372	444	0	120	0	199.132.1		
	RM	M. Occidente	CT Nehuen (Residencial Melipilla)	0	0	276	0	0	144.710.1		
	RM	M. Occidente	CESFAM Juan Pablo II. Padre Hurtado	300	120	0	0	0	60.613.3		
	RM	M. Occidente	COSAM Peñaflor	240	180	0	0	0	71.253.7		
	RM	M. Occidente	COSAM Municipal Pudahuel	120	288	0	0	0	89.282.7		
	RM	M. Occidente	CRS Salvador Allende	240	216	0	0	0	81.009.3		
	RM	M. Occidente	COSAM Quinta Normal	96	180	0	0	0	57.768.3		
	RM	M. Occidente	Hospital Felix Bulnes	0	240	0	0	0	65.037.3		
	RM	M. Occidente	COSAM Renca	96	240	0	108	0	113.605.6		
	RM	M. Occidente	COSAM Talagante	216	180	0	120	0	112.981.7		
	RM	M. Occidente	CESFAM Isla de Maipo	120	0	0	0	0	11.237.8		
	RM	M. Occidente	CESFAM El Monte	120	0	0	0	0	11.237.8		
	RM	M. Occidente	Hospital de Melipilla	0	90	0	0	0	24.389.0		
	RM	M. Occidente	CESFAM María Pinto	120	0	0	0	0	11.237.8		
			TOTAL 2014	2.532	2.220	252	120	120	1.058.355.7		
			TOTAL 2015	2.928	2.634	276	468	132	1.387.023.6		
TOTAL CONVENIO				5.460	4.854	528	588	252	2.445.379.4		

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento, es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 06 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto Supremo N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (T y P) Dr. **Vladimir Pizarro Díaz** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 138, de 12 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

VLADIMIR PIZARRO DÍAZ O DIRECTOR (T.Y.P.)
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTES

INISTERIO DE SA

DIRECCION

1010 SALVO OCCIDE

DIRECTOR DIRECTORA MACIONAL (TP)
NACIONAS ENVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
PROMOS SENDO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
PROMOS SENDO NACIONAL PARA LA
PROMOS SENDO NACIONAL PAR